

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso las diligencias al Despacho de la señora Juez el presente proceso con el atento informe que la parte demandante allega Revocatoria de Poder a apoderado judicial. Sírvase proveer. Bucaramanga, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)


FRANCIS FLOREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO: 806- I

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede se acepta revocatoria de poder del doctor VLADIMIR MONTOYA MORALES, y de aquí en adelante téngase para todos los efectos procesales como apoderado del demandante a la doctora CATALINA CORTES VIÑA, con C.C. 1.010.224.930 expedida en Bogotá, y T.P. 361.714 del C.S.J., Se le reconoce personería Jurídica a la doctora CATALINA CORTES VIÑA como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 01 DE JUNIO DE 2022

LA SECRETARIA


FRANCIS FLOREZ CHACON